

RESOLUCIÓN No. 00000101
(01 DE JULIO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS IMPORTADOS A LA SOCIEDAD KOBÁ COLOMBIA S.A.S. PARA SER COMERCIALIZADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

EL DIRECTOR DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN

De acuerdo con la **Ordenanza 030 de diciembre de 2017, Ley 1816 de diciembre de 2016** en sus **Art. 2, 4, 9 y 10**, y en uso de sus facultades legales, en especial las delegadas por **Decreto 044 de enero de 2020**, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **KOBÁ COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **Nit. 900276962-1**, representada legalmente por **JORGE AUGUSTO GARCIA ULLOA**, en calidad de representante legal suplente, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.279.378, expedida en la ciudad de Bucaramanga., quien aporta certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de fecha 23 de enero de 2020, matrícula No.02305280 del 19 de marzo de 2013, renovada el 27 de marzo de 2019, donde evidencia que su objeto social dice: (...) *“La adquisición, procesamiento, transformación y en general, la distribución y venta bajo cualquier modalidad comercial, incluyendo la financiación de la misma (...)*, mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2020, dirigida al Director de Recaudo y Fiscalización de la Gobernación de Boyacá, solicita autorización para adición de productos importados (vino) y registro a su portafolio.

Que la sociedad **KOBÁ COLOMBIA S.A.S.** identificada con **Nit. 900276962-1**, tiene dirección de notificación judicial ubicada en la vereda Canavita, parque industrial y logístico del norte, predio el antojo, en el Municipio de Tocancipá.

Que anexo a la solicitud se reciben soportes como: oficio de solicitud, certificado de Cámara de Comercio, RUT, registros INVIMA, etiquetas, contra etiquetas, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal suplente, listados de productos autorizados a empresas, entre otros requisitos, requeridos en el proceso de registro de empresas.

Que posterior a la revisión de la documentación presentada es aceptada en virtud del principio de la buena fe, consagrado en la Constitución Colombiana y por tal razón y en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada, la empresa asumirá las sanciones que para el hecho se haga acreedora.

Que la sociedad **KOBÁ COLOMBIA S.A.S.** identificada con **Nit. 900276962-1**, reúne los requisitos exigidos por la Ley 1816 de 2016, especialmente en sus Art. 2, 4, 9 y 10, Decreto 2141 de 1996, Ordenanza 030 de diciembre de 2017 y demás normas concordantes.

Que con el fin de mantener activos los productos objeto de impuesto al consumo y el de depurar y actualizar los datos que reposan en la administración departamental, se procederá a su respectiva actualización y vencida la vigencia del registro sanitario (INVIMA), el producto quedará fuera de la autorización de circulación.

Que teniendo en cuenta el objeto del registro otorgado a un contribuyente, que para el caso no es otro sino el de comercializar productos en el Departamento de Boyacá, y para evitar una conducta pasiva, la administración departamental considera pertinente hacer un control en el movimiento de los productos sujetos a impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y así motivar el fin principal.

RESOLUCIÓN No.00000101
(01 DE JULIO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS IMPORTADOS A LA SOCIEDAD KOBÁ COLOMBIA S.A.S. PARA SER COMERCIALIZADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En virtud de lo anterior el Director de Recaudo y Fiscalización,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, la introducción y adición de productos importados (vino) en el Departamento de Boyacá, a la sociedad **KOBÁ COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. **900276962-1**, representada legalmente por **JORGE AUGUSTO GARCIA ULLOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.279.378, expedida en la ciudad de Bucaramanga, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, el registro de los productos importados que se describen a continuación a la sociedad **KOBÁ COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. **900276962-1**, representada legalmente por **JORGE AUGUSTO GARCIA ULLOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.279.378, expedida en la ciudad de Bucaramanga, o quien haga sus veces, para su distribución y comercialización en el Departamento de Boyacá.

PRODUCTO	CAPACIDAD	GRADO ALCOHOL	REG. INVIMA	VIGENCIA INVIMA	CODIGO RENTAS
VINO TINTO IG LISBOA Marca PINTA NEGRA	750 ML	13.5°	2019L-0010258	26/09/2029	PRODUCTO NUEVO
VINO TINTO IG LISBOA Marca PINTA NEGRA	3000 ML	13.5°	2019L-0010258	26/09/2029	PRODUCTO NUEVO
VINO BLANCO IG LISBOA Marca PINTA NEGRA	750 ML	13.5°	2019L-0010258	26/09/2029	PRODUCTO NUEVO
VINO BLANCO IG LISBOA Marca PINTA NEGRA	3000 ML	13.5°	2019L-0010258	26/09/2029	PRODUCTO NUEVO

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar, la entrega de las estampillas a la sociedad **KOBÁ COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit. **900276962-1**, con el fin de ser adheridas al producto durante los tres días siguientes a su recibo según lo establecido en el Art. 33 del estatuto de rentas de Boyacá, bajo la supervisión de un funcionario de la Dirección de Recaudo y Fiscalización. La cantidad será determinada de acuerdo a las unidades denunciadas en los documentos existentes en la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Informar, al contribuyente que la vigencia de la presente resolución está supeditada al vencimiento del registro concedido por diez (10) años a su empresa, mediante **Resolución No.000488 del 25 de Julio de 2018**. Prorrogable a través de acto motivado expedido por el Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO QUINTO: Informar, al autorizado en esta resolución que no podrá ceder ni total ni parcialmente esta licencia a personas o entidades jurídicas sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

ARTÍCULO SÉXTO: Informar, al contribuyente que durante un año que no haya declarado impuesto alguno, su registro quedará sin vigencia

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar, la suspensión de los productos previamente autorizados, que se encuentren con vencimiento de registro sanitario


RESOLUCIÓN No. 00000101
(01 DE JULIO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS IMPORTADOS A LA SOCIEDAD KOBÁ COLOMBIA S.A.S. PARA SER COMERCIALIZADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración según lo dispuesto en la **Ordenanza N°030 de 2017, artículo 485, parágrafo 1**, el cual deberá ser presentado ante el funcionario que expidió la presente resolución, dentro de los dos (2) meses a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR ANTONIO PEREZ NARANJO
Director de Recaudo y Fiscalización

Elaboró: Henry Ayala

